



INFORME SECRETARIAL. Guayabal de Siquima (Cundinamarca), 8 de junio de 2023.
Se informa, señora Juez, que el 1 de marzo de 2023, la demandante solicitó el embargo y secuestro de bienes muebles del demandado.

SÍRVASE PROVEER.

JUAN DANIEL RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
ESCRIBIENTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
DE GUAYABAL DE SÍQUIMA (CUNDINAMARCA)
Guayabal de Siquima (Cundinamarca), ocho (8) de junio de 2023

Referencia. Ejecutivo Singular – Sumas de dinero 25328408900120220006900
Demandante Luz Andrea Quecano Hernández
Demandado Giovanni Gutiérrez Barragán

La solicitud presentada por la demandante, en la que pide el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres del demandado, ubicados en su domicilio, de acuerdo con lo previsto en el numeral 3º del artículo 593 del Código General del Proceso, resulta procedente, y por lo tanto, se accederá a ello.

En mérito de lo expuesto, se

DISPONE:

Primero: Decretar el embargo y secuestro de bienes muebles propiedad del señor Giovanni Gutiérrez Barragán que se encuentra ubicado en la calle 83 Sur No. 91 -70, Bloque 19, apartamento 501.

Segundo: Limitase la medida a la suma de cuatro millones de pesos.

Tercero: Comisionese a los Juzgados Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá (Reparto), para que realicen el secuestro de los bienes embargados.

Cuarto: Líbrese oficio dirigido a la Oficina de reparto de Juzgados Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, y anéxese copia de las piezas procesales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA TERESA VERGARA GUTIÉRREZ
JUEZ